

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Previo a corregir el oficio 2019-01384, y requerir a la sociedad Construcciones Arrecifes S.A.S., la parte demandante deberá acreditar que fue debidamente radicado ante el pagador, lo anterior en razón a que este fue retirado desde el 9 de agosto de 2019. En defecto de lo anterior indique la ubicación del mismo.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **31 de Mayo de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **19**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

bca350f817a832ed3a748ed8c443169eabac005033036b05ca25f7ece72a26a3

Documento generado en 30/05/2021 09:46:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>